



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

8 DE SEPTIEMBRE

"PRIMER DIA DE LA LIBERTAD DEL PERU" CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"

LEY N° 23586

GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 008-2024-MPP-GDSE

Pisco, 11 de Enero de 2024.

VISTO:



El informe N° 0735-2023-GDSE-SGPALCP de fecha 29 de diciembre de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Programas Asistenciales de Lucha Contra la Pobreza, en el cual se solicita el Reconocimiento de la junta directiva del **COMEDOR POPULAR "MARIA PARADO DE BELLIDO"**, ubicado en el CC.PP. Dos Palma, del Distrito de Independencia, la Provincia de Pisco, Departamento de Ica y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194ª de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, y las delegadas conforme a ley, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concorde con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1ª de la ley N°25307, se declara de prioritario interés nacional la labor que realiza los clubes de madres comités de vaso de leche, comedores populares autogestionarios, cocinas familiares, centros familiares, centros maternos infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brinda a las familias de menores recursos; asimismo de acuerdo al artículo 4ª de su reglamento aprobado mediante decreto supremo N° 041-2001-PCM, "El estado reconoce la existencia legal de las organizaciones sociales de base y les otorga personería jurídica de derecho privado de acuerdo al procedimiento descrito en el citado reglamento".



Que, el numeral 1.4. del artículo 84ª de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, refiere expresamente que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: "ejecutar el programa del vaso de leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre material, cuando la Municipalidad Distrital no pueda asumir dicha función".

Que, mediante Informe N° 735-2023-MPP-GDSE-SGPALCP, recepcionado de fecha 05 de enero del 2024 Sub Gerente de Programas Asistenciales de Lucha contra la Pobreza, solicita emisión de acto resolutivo;

Que, mediante informe Legal N° 038-2024-MPP-OGAJ, recepcionado de fecha 11 de enero del 2024, que es **PROCEDENTE** el reconocimiento en vías de regularización del Reconocimiento de la junta directiva del **COMEDOR POPULAR "MARIA PARADO DE BELLIDO"**, de la Provincia de Pisco, por el Periodo del 29 de Octubre del 2023 al 29 de Octubre del 2025;

Que, mediante Ordenanza N° 012-2015-MPP, Ordenanza que regula el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Provincia de Pisco, en el Título II "De las Organizaciones Sociales", Artículo 6, Tipos de Organizaciones sociales según su naturaleza, numeral 6.2. Literal c) Comedores Populares, Autogestionarios son aquellos que tienen por objetivo fundamental el brindar servicios de apoyo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

8 DE SEPTIEMBRE

"PRIMER DIA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"

LEY N° 23586

GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

alimentario a las personas y familiares de menores recursos económicos, de conformidad a la Ley N°25307 y su reglamento.

En merito a lo glosado en líneas precedentes y en conformidad a la Constitución Política del Perú, y de acuerdo a lo estipulado en el Decreto de Alcaldía N°001-2016-MPP, así como el Artículo N°20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, añadiendo a ello al Artículo 21º de la Ordenanza antes citada, la Municipalidad establece ciertos requisitos para el proceso de reconocimiento y registro de las organizaciones sociales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER al JUNTA DIRECTIVA DEL COMEDOR POPULAR "MARIA PARADO DE BELLIDO", cuyo periodo de vigencia es por un plazo de 02 años, es decir, desde el 29 de Octubre del 2023 al 29 de Octubre del 2025; ubicado en el CC.PP. Dos Palma, del Distrito de Independencia, la Provincia de Pisco, Departamento de Ica, cuyos integrantes son los siguientes:

JUNTA DIRECTIVA DEL COMEDOR POPULAR "MARIA PARADO DE BELLIDO"		
Cargo	Nombre y Apellido	DNI
Presidente	LUZ HAYDEE CORNEJO REYES	22299559
VicePresidenta	DELIA NAVARRO MONTENEGRO	44438461
Secretaria	JESUS JUANA GODOY HUAMAN	42769018
Fiscal	JOHANY CLARITA VASQUEZ PINEDA	71480787
Almacenera	NORKA JANNET RAMIREZ RIVAS	40745061
Tesorera	JOVITA MARIA QUISPE TRILLO DE SALVATIERRA	40355862
Vocal	SEVERA ANTONIA GOMEZ VDA. DE GONZALES	22279628

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR: a la Gerencial, a la Sub Gerencia de Programas Asistenciales y Lucha Contra la Pobreza, División de Comedores Populares y a las demás áreas competentes de la Municipalidad, en todo cuanto les corresponda, debiéndose notificar la resolución conforme a ley.

ARTICULO TERCERO. - Dejar sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente.

ARTICULO CUARTO. - Notificar la presente Resolución a la presidenta de la JUNTA DIRECTIVA DEL COMEDOR POPULAR "MARIA PARADO DE BELLIDO", ubicado en el CC.PP. Dos Palma, del Distrito de Independencia, la Provincia de Pisco, Departamento de Ica.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER, el cumplimiento de la presente Resolución Gerencial a la Sub Gerencia

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

ABOG. FABIOLA ZÚÑIGA TALLEDO CALDERÓN
(E) GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO

